

41083

20-08-1947

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
21 de agosto, 1947

L_0016


Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 3742, de fecha 20 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se agrega un número (6) al apartado f) del artículo 17 de la Ley de Carreteras y Tránsito por las mismas, en el cual se dispone que la Comisión de Revistas se abstendrá de conceder éstas a los vehículos manejados por personas que adeuden multas al Fisco por infracciones a la ley.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales,

Atentamente le saluda,



M. de J. Troneoso de la Concha
Presidente del Senado

L1/9432



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

3742

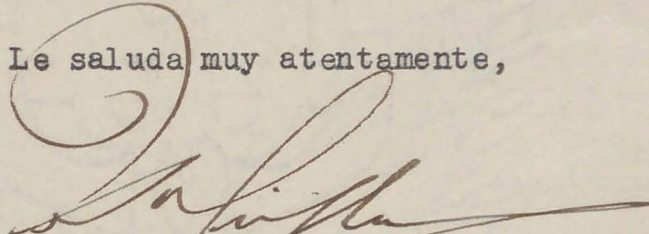
Ciudad Trujillo, D.S.D.
20 de agosto, 1947.-

Señor doctor
Manuel de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, pláceme remitirle el proyecto de ley por virtud del cual se agrega un número (6) al apartado f) del artículo 17 de la Ley de Carreteras y Tránsito por las mismas, en el cual se dispone que la Comisión de Revistas se abstendrá de conceder éstas a los vehículos manejados por personas que adeuden multas al Fisco por infracciones a la ley.

Le saluda muy atentamente,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

gn.

20/9/47



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

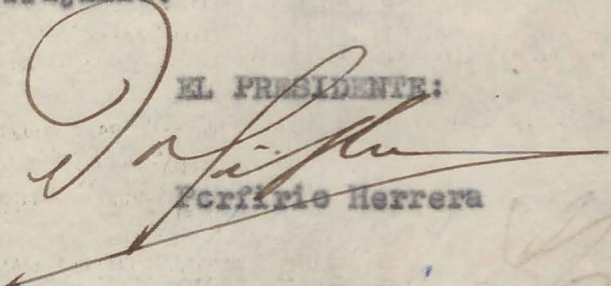
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se agrega el siguiente número al apartado (f) del artículo 17 de la Ley No. 1132, de Carreteras y Tránsito por las mismas, de fecha 15 de marzo de 1946:

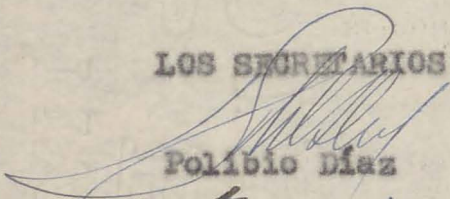
"(g) La comisión se abtendrá de conceder revista a los vehículos manejados por personas que adeuden multas al Fisco por infracciones a esta Ley. Para este efecto, los Fiscalizadores de los Juzgados de Paz remitirán a la Dirección General de Rentas Internas, antes de la fecha fijada para la revista, una relación de las personas condenadas en defecto que no hayan sido localizadas."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104 de la Independencia, 85 de la Restauración y 18 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:


Ferrer Herrera

LOS SECRETARIOS:


Polibio Díaz


Federico Viana hijo.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL 19 *47-52*
2621

REGISTRADA con el Número *276*
en el folio *13* de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de *1*
una hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R.D. de *19* *47*

M. A. Rodríguez

Ayudante de Secretario,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se agrega el siguiente número al apartado (f) del artículo 17 de la Ley No. 1132, de Carreteras y Tránsito por las mismas, de fecha 15 de marzo de 1946:

"(6) La comisión se abstendrá de conceder revista a los vehículos manejados por personas que adeuden multas al Fisco por infracciones a esta Ley. Para este efecto, los Fiscalizadores de los Juzgados de Paz remitirán a la Dirección General de Rentas Internas, antes de la fecha fijada para la revista, una relación de las personas condenadas en defecto que no hayan sido localizadas."

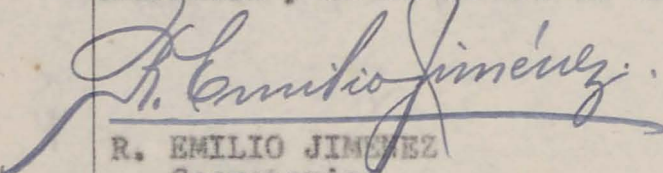
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104 de la Independencia, 85 de la Restauración y 18 de la Era de Trujillo.

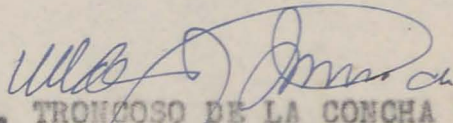
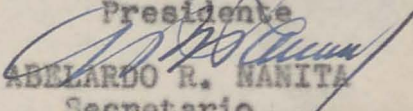
EL PRESIDENTE
 (fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS

(Fdos.) Polibio Diaz
 Federico Nina hijo

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104 de la Independencia, 85 de la Restauración y 18 de la Era de Trujillo.


 R. EMILIO JIMÉNEZ
 Secretario


 M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
 Presidente

 ABELARDO R. NANITA
 Secretario

CONGRESO NACIONAL
REPUBLICA DOMINICANA

7.º LEGISLATURA *Ord. de 19 X 7*

REGISTRADA AL No. *14*

en el folio *15* del libro letra *X*

No. *15* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *1* interlineales

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, *27* de *Agosto* 19 *X 7*

P. P. H. H. H.

Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 23257

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
23 de agosto de 1947.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

El Excelentísimo Señor Presidente de la República recibió su comunicación No. 12, de fecha 21 de agosto en curso, así como la ley que tuvo usted a bien remitirle anexa, por medio de la cual se agrega un número (6) al apartado f) del artículo 17 de la Ley de Carreteras y Tránsito por las mismas, la cual ha sido promulgada en fecha de hoy y registrada bajo el número 1506.

Le saluda muy atentamente,

Telesforo R. Calderón,
Secretario de Estado de la Presidencia.

trc
am/fs.

81/9593

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
21 de agosto, 1947

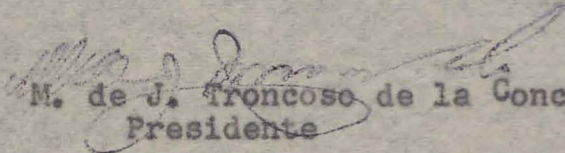
0012

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio de la cual se agrega un número (6) al apartado f) del artículo 17 de la Ley de Carreteras y Tránsito por las mismas, en el cual se dispone que la Comisión de Revistas se abstendrá de conceder éstas a los vehículos manejados por personas que adeuden multas al Fisco por infracciones a la ley.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente

dd

81/9592